



Resolución Directoral N° 0316-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0316-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de marzo del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 0477-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 18 de marzo del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en trece (13) folios; Reg. N° 003288.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0477-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 18 de marzo del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 0246-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 18 de marzo del 2024, respecto a la exoneración de pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2024, solicitado por el administrativo nombrado **PAZ TARAZONA HINGINO** a favor de su hijo **PAZ FIGUEREDO JEAN PAUL** de la Carrera Profesional de **CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS** por ser hijo de trabajador universitario, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE

- 
- 1.1** Que, mediante solicitud presentada el 11 de marzo de 2024, el personal administrativo **PAZ TARAZONA HINGINO** solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere el pago por matrícula correspondiente al presente al presente año académico de estudios de la Carrera Profesional de **CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**, a favor de su hijo **PAZ FIGUEREDO JEAN PAUL**, para tal efecto cumple con presentar historial de notas y boletas de pago.
 - 1.2** Que, mediante Proveído N° 757-2024-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 14 de marzo de 2024, el Vicerrectorado Académico remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal.
 - 1.3** Que, mediante PROVEÍDO N° 0422-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 14 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a mi dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1** La Constitución Política del Perú.
- 2.2** La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3** T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.



Resolución Directoral N° 0316-2024-DIGA/UNHEVAL

- 2.4 Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.5 Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:
"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".
- 3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:
"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:
"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."
Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.
- 3.3. Que, de los establecidos en el artículo 365° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2023-UNHEVAL, en la cual señala que, "el personal no docente está constituido por trabajadores que cumplen en la UNHEVAL actividades administrativas, profesionales, técnicas y de servicios que no son propias de la docencia e investigación.
- 3.4. Que, asimismo, el artículo 367° del Estatuto de la UNHEVAL señala que: "los deberes, derechos y beneficios del personal no docente de la UNHEVAL se establecen en las normas legales vigentes y reglamento correspondiente", de lo señalado en el Estatuto, nos remitimos al Reglamento General correspondiente.
- 3.5. Que, en el literal b) artículo 632° del Reglamento General de la UNHEVAL, que establece: "el personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que viene laborando de manera ininterrumpida con más de un año en la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0316-2024-DIGA/UNHEVAL

Unheval, gozan de los siguientes beneficios: b) exoneración del pago por derecho de matrícula por cada uno de sus hijos al ingresar al primer año y en los siguientes años de estudios, siempre que obtenga un promedio aprobatorio, lo que será demostrado con el reporte de notas emitido por la unidad correspondiente; este beneficio se extiende al personal no docente nombrado y contratado por el D. Leg. 276 que haya fallecido en actividad.

- 3.6. Del artículo citado anteriormente, se puede corroborar que el solicitante adjunta DNI de su hijo y su boleta de pago, con lo cual acredita su vínculo laboral con la UNHEVAL siendo que se desempeña como personal administrativo CAS.
- 3.7. Que, mediante el Oficio N° 0357-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, con fecha 13 de marzo del 2024, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos informa a la Vicerrectora Académica que el administrado **PAZ FIGUEREDO JEAN PAUL** registra 01 curso desaprobado hasta la fecha, lo cual infringe el requisito para acceder al beneficio de exoneración de pago por derecho de matrícula por ser hijo de personal administrativo.
- 3.8. En mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:
- "Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;*
- q) *Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."*

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

IV. OPINIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de la UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

- 4.1. **IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración del pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2024 del estudiante **PAZ FIGUEREDO JEAN PAUL** de la Carrera Profesional de **CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS** por incumplir lo señalado en el literal b) del artículo 632° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0316-2024-DIGA/UNHEVAL

Que, de acuerdo con el numeral 2° de la parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración del pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2024 del estudiante **PAZ FIGUEREDO JEAN PAUL** de la Carrera Profesional de **CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS** por incumplir lo señalado en el literal b) del artículo 632° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y la Unidad de Tesorería, para las acciones correspondientes.

ARTICULO 3°. – **DAR A CONOCER** la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN


Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Unidad de Tesorería, Facultad de Ciencias Contables y Financieras, Interesado, Archivo YKLS/LMNB